



morena

El que suscribe, Napoleón GÓMEZ URRUTIA, Senador de la República Mexicana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los art. 71, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 8, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción I y 135, numeral 1 del *Reglamento del Senado de la República*, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley de Seguridad Nacional*, de la *Ley de Planeación* y de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* en materia del Plan Nacional de Seguridad Nacional, de acuerdo a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el devenir histórico de la humanidad toda cohesión humana se ha conformado bajo un propósito primordial, el garantizar la seguridad mutua y permitir para un mayor bienestar en unidad. Esta fue la razón por la que se conformaron los clanes nómadas, anterior a la revolución agrícola, y es la misma razón por la que existen los Estados modernos. Los humanos desde hace muchos miles de años se percataron de los beneficios de vivir en sociedad, y han procurado este estilo de vida desde entonces.

En la actualidad, todo Estado moderno necesariamente deberá garantizar su integridad, permanencia, estabilidad, soberanía y bienestar. Para lograr esta condición se deberá planificar la política de seguridad nacional bajo una visión de Estado. La consecución de esta condición solamente resulta viable cuando se cuenta con un poder nacional suficiente para garantizarla. Sin el poder nacional, se vuelve imposible la consecución de las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales.

El poder quiere decir la capacidad de lograr que se hagan las cosas, la capacidad de influir en el plano nacional, así como internacional. Se traduce en la fuerza para impulsar y cristalizar los intereses nacionales. El poder nacional se debe utilizar para lograr el bienestar de la totalidad de las mexicanas y mexicanos. México tiene que convertirse en una Nación poderosa y respetada, capaz de lograr su prosperidad.



morena

2

La política de seguridad nacional juega un papel preponderante en este sentido, representa la política de mayor importancia para cualquier Estado moderno, y sin embargo, es la política de la cual menos se sabe en México. Por su secrecía y falta de generación doctrinaria, no ha permeado a todas las esferas del gobierno, a la iniciativa privada, a la academia y a la sociedad en su conjunto.

En México, las Fuerzas Armadas proactivamente han tomado la responsabilidad de generar doctrina nacional en relación con la política de seguridad nacional. Específicamente el Colegio de Defensa Nacional, así como el Centro de Estudios Superiores Navales, han liderado este esfuerzo. Sin embargo, este papel le corresponde a todos los componentes del poder nacional en su conjunto, no solamente al poder militar.

Tomando como ejemplo a los Estados Unidos de América, en 1947 se crea el Consejo de Seguridad Nacional, instancia de la mayor importancia, cuyas recomendaciones han guiado la actuación de todas las dependencias que conforman el Estado Estadounidense. Este Consejo lo preside el Presidente de los Estados Unidos de América y opera por medio de comités especializados que realizan estudios prospectivos en torno a todas las áreas que conforman el poder nacional.

El campo de estudio de la seguridad nacional incorpora todos los componentes que repercuten en el bienestar, estabilidad, integridad, permanencia y soberanía de una Nación y los acuerdos del Consejo de Seguridad Nacional asisten al Presidente de la Nación, así como a los altos mandos del gobierno, en la toma de decisiones, utilizando en muchos casos el apoyo de la iniciativa privada, la academia y la sociedad en su conjunto. Posteriormente a esto, se emiten directrices y recomendaciones para que, de manera integral, todas las secretarías, la iniciativa privada, la academia y la sociedad puedan contribuir a un país seguro y próspero. No obstante, en México no se ha establecido una política y estrategia de seguridad nacional que realmente incorpore esta dinámica y opere con una visión de Estado.

En este sentido, la política de seguridad nacional debe operar como una política de Estado, es decir, una política prioritaria, multisectorial y de largo plazo, que involucre a todas las instancias que conforman el Estado mexicano. La seguridad nacional es responsabilidad del Estado en su conjunto, es decir, del gobierno y sus habitantes. Esta política deberá disponer de todos los campos del



morena

poder nacional para proyectarse en el interior, así como internacionalmente hacia el exterior.

La política de seguridad nacional incorpora antagonismos endógenos, así como exógenos, y entra en el análisis de los elementos sociales, económicos, energéticos, políticos, tecnológicos, militares y diplomáticos que determinan el bienestar de un Estado.

La política de seguridad nacional parte de la premisa de que, para garantizar el bienestar de todo Estado se requiere identificar variables e indicadores que, de no atenderse, se convertirán en problemáticas que dañen a las mexicanas y a los mexicanos.

Con base en un sustento de análisis prospectivo y la construcción de escenarios, la estrategia de seguridad nacional se anticipa a cualquier problemática social, económica, política, energética, diplomática, militar o tecnológica, para establecer las acciones que eviten que esta problemática se actualice. Asimismo, la política de seguridad nacional establece proyectos prioritarios para impulsar los poderes económico, energético, social, político, diplomático, tecnológico y militar.

Si el Estado mexicano hubiera contado con una política y estrategia de seguridad nacional robusta, hubiera estado en posibilidades de prever la gran crisis de seguridad pública que se observa en la actualidad. Con base en esta información hubiera tenido la posibilidad de realizar las acciones pertinentes en los rubros de seguridad social; empleos dignos; mejores oportunidades; educación a la altura de las exigencias modernas; entre muchas otras necesidades del pueblo mexicano que tienen relación directa con el alto índice delictivo visto en México.

Resulta imperativo que el Estado mexicano cuente con una política de seguridad nacional con una verdadera visión de Estado, que analice los indicadores que presenta nuestra Patria en todos los rubros y que construya escenarios posibles con base en estos indicadores. Asimismo, se deberán establecer estrategias, objetivos y líneas de acción necesarias para cristalizar el escenario futurible posible para nuestra Nación. Nuestra gran Nación tiene la capacidad de domar su destino y lograr las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales anhelados por el Pueblo y plasmados en nuestra Constitución.

La solución a los problemas actuales, así como futuros, nunca es sencilla. La construcción de un país próspero y seguro requiere de un esfuerzo integral y de



morena

una planeación estratégica que utilice métodos científicos y se base en la mejor inteligencia estratégica.

La baja producción energética, la creciente violencia, el rezago educativo, la baja producción agrícola, el alto impacto negativo al ambiente, la falta de conectividad, la deficiente red carretera y férrea, los puertos desatendidos, la deficiente calidad en los servicios médicos, entre otros, son ejemplos de problemáticas en donde se encuentran involucrados diversos factores interrelacionados que requieren de un esfuerzo, así como una respuesta, integral y conjunta por parte del Estado mexicano. Se requiere utilizar todo el poder nacional del Estado para contrarrestar los antagonismos y generar un espacio de bienestar.

Es por lo hasta aquí dicho que la seguridad nacional se constituye como una política de la mayor importancia para un Estado. Es aquella que permite la permanencia, integridad, estabilidad y bienestar de México, en condiciones favorables para el desarrollo de su población. La seguridad nacional, bajo la visión ampliacionista, adoptada y permeada a nivel internacional posterior a la caída de la Unión Soviética en 1991, deberá emplear un análisis integral y con bases científicas, de todos aquellos factores que inciden en el bienestar nacional. No solamente involucra el análisis y la neutralización de los antagonismos presentes y posibles futuros, sino el análisis de las oportunidades geoestratégicas de México para impulsar el poder nacional.

A partir de la promulgación de la Ley de Seguridad Nacional, promulgada por el presidente Vicente Fox en el año 2005, se estableció un Consejo de Seguridad Nacional presidido por el Presidente de la República y operado por el Secretario de Gobernación. Sin embargo, por la coyuntura que se ha vivido en nuestro país desde ese año, el esfuerzo ha estado direccionado al combate a la violencia, dejando a un lado los demás rubros que debiera incorporar la seguridad nacional.

Esta Ley, que no ha sido reformada desde hace más de 12 años, establece la creación de un Programa para la Seguridad Nacional. Sin embargo, este programa que establece la política y estrategia de seguridad nacional en México no ha tenido la solidez normativa para operar como una política de Estado. El primer Programa para la Seguridad Nacional, establecido en el año 2009, y el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, aún vigente, no han permeado en la dinámica



gubernamental como política de Estado, con un tratamiento similar al Plan Nacional de Desarrollo.

Para que una política pueda ser considerada política de Estado necesariamente deberá ser multidimensional, esto se logra cuando dicha política permea en las políticas sectoriales. Sin embargo, los programas sectoriales en los gobiernos de los Presidentes Felipe Calderón y Enrique Peña se publicaron antes de que se publicara el Programa para la Seguridad Nacional, resultando imposible que se hayan elaborado considerando la política de seguridad nacional y alineados a la misma. Esto a pesar de que ambos programas publicados por los gobiernos de Felipe Calderón (2009) y de Enrique Peña (2014) expresaron que la política de seguridad nacional es una política de Estado y prioritaria para todas las instancias del gobierno. En la praxis se observa que esto no opera así.

El mundo se encuentra en cambio constante, lamentablemente los gobiernos federales han privilegiado su atención a reaccionar ante los problemas que se les van presentando, en lugar de mostrar una actuación proactiva. Lo que tendrá efectos a mediano o largo plazo ha interesado poco a la clase política, es decir, se privilegia la coyuntura actual, la cual se antepone a una política de Estado de largo plazo que establezca las condiciones favorables para el bienestar general y perdurable en el tiempo.

El no plasmar escenarios ideales a mediano y largo plazo tiene como consecuencia que el futuro nos encuentre desprevenidos. La falta de una política de Estado operante de seguridad nacional, que incluya componentes como la energía, la educación, el empleo, la salud, la seguridad humana, la seguridad social, entre otros, tiene el potencial de ser catastrófico para la Nación.

El devenir histórico ha demostrado que los pueblos que no planifican su futuro y se dedican a atender la coyuntura política, alcanzan un ínfimo desarrollo. El pensamiento prospectivo radica en detenerse a reflexionar y construir el mañana, anticiparse a los cambios que vendrán y construir el futuro deseable y próspero que todos queremos.

Con el fin de brindar luz sobre la gran importancia de analizar factores con base en un análisis prospectivo y bajo una visión de la seguridad nacional se expondrá un ejemplo en torno al elemento energético. Éste se ha abordado en México bajo una visión económica y no de seguridad nacional.



morena

6

A partir de la revolución industrial, la energía se ha convertido en el recurso máspreciado, sin el cual los Estados no pueden sobrevivir. Los Estados Unidos de América colocan el factor energético dentro del estudio de su seguridad nacional, impidiendo en 1975 las exportaciones de crudo, con base en una decisión del Consejo de Seguridad Nacional. Asimismo, esta Nación por impulso de su política de seguridad nacional ha propiciado las inversiones en la capacidad de refinación de crudo y generación de energía interna.

Esta capacidad de producción energética, no solamente en cuanto a recursos convencionales, sino renovables también, le ha permitido un gran poder nacional a los Estados Unidos por medio del impulso del campo energético. Esto garantiza la continuidad de sus actividades nacionales, así como una gran proyección ante el mundo por la dependencia que otros países tienen de las exportaciones energéticas de ese país.

En México contamos con un gran potencial de generación energética, esta potencialidad tiene que ser aprovechada y analizada bajo una óptica de seguridad nacional, no meramente económica, pues la energía debe ser considerada como un componente imprescindible del poder nacional.

Así, el aumento exponencial en la dependencia exterior para el abasto energético del Estado mexicano representa un antagonismo a nuestra seguridad nacional, pero al ser analizada esta dependencia por los gobiernos neoliberales bajo una óptica económica errónea, se ha justificado al afirmar que se importa energía barata y que por ende conviene. No existe nada más falso. Esta tendencia deberá revertirse, y la única forma de hacerlo es por medio del análisis de la energía, así como muchos otros factores, como componentes de estudio de la política de seguridad nacional.

Deberá establecerse el estatus prioritario y multidimensional de la política de seguridad nacional, para lo que resultará imperativo que ésta permee a todas las dependencias e instancias de gobierno, así como a la misma sociedad, la industria privada, y la academia, con fines de que opere como una política de Estado. Una política de Estado en materia de seguridad nacional requiere que los seis componentes del poder nacional sean considerados y utilizados estratégicamente.

Asimismo, deberá establecerse la prioridad que guarda la política de seguridad nacional sobre todas las demás políticas de gobierno. Este carácter enfocará todo el poder nacional con el que cuenta el Estado mexicano para atender las prioridades



morena

que establece la política de seguridad nacional. Se deberá establecer la obligatoriedad de utilizar la política y estrategia de seguridad nacional de guía para la elaboración de los programas sectoriales. Los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales deberán estar alineados al Plan Nacional para la Seguridad Nacional, así como al Plan Nacional de Desarrollo.

El desarrollo y la seguridad nacional están íntimamente ligados, no puede existir uno sin el otro. Ambos elementos están fuertemente vinculados y resultan inseparables. Por esta razón, resulta elemental que la política de Estado de desarrollo y la política de Estado de seguridad nacional se deban encontrar alineados y que el Plan Nacional para la Seguridad Nacional esté vigente cuando se elaboren los programas sectoriales. La planeación sectorial deberá alinearse con los documentos rectores que establecen la política de Estado de desarrollo y la política de Estado de seguridad nacional.

Para que esto sea posible, deberá estar vigente un Plan Nacional para la Seguridad Nacional previamente a que se publiquen los programas sectoriales. Asimismo, se deberán establecer las estructuras y directrices para que quede poco margen a la discrecionalidad en la actuación de la seguridad nacional. Resulta neurálgico que los actores que dirijan la política de seguridad nacional, así como todos aquellos responsables de implementarla en sus ámbitos de influencia, se apoyen en la inteligencia estratégica para elaborar una planeación adecuada de la seguridad nacional.

La política de seguridad nacional deberá operar como una sola política que contemple diversos componentes. No se trata de una política aglutinadora de políticas públicas, sino una sola política de Estado que guía las acciones de todo el poder nacional. Deberá establecerse un Plan Nacional para la Seguridad Nacional, que opere bajo la misma jerarquía que el Plan Nacional de Desarrollo. No puede haber desarrollo sin seguridad, ni tampoco seguridad sin desarrollo. Es un binomio inseparable que necesariamente deberá operar a la par como políticas de Estado.

Asimismo, el articulado de la *Ley de Seguridad Nacional* referente al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) también deberá ser reformado para establecer un organismo que genere inteligencia estratégica, con base en el método prospectivo, que otorgue los insumos para la toma de decisiones de la alta dirección política de México. Esta inteligencia deberá abocarse a generar paquetes de información que faciliten la toma de decisiones en todos los ámbitos de acción del



morena

gobierno federal. Esta instancia no deberá generar inteligencia táctica y operativa, la cual la deberán llevar a cabo otras instancias de menor jerarquía. Solamente se deberá abocar a generar paquetes de inteligencia estratégica.

El Estado mexicano cuenta con un gran poder nacional potencial en todos los campos del poder. En el campo económico cuenta con cerca de dos millones de kilómetros cuadrados de territorio terrestre. Este territorio no solamente es vasto, sino que cuenta con un inmenso potencial de recursos naturales y energéticos, observando un clima templado que permite una gran producción agrícola y ganadera.

En cuando a los recursos energéticos, en las energías renovables no se ha establecido una inversión y direccionamiento adecuado para detonar este poder nacional potencial. De acuerdo con el reporte emitido por la Administración de Información Energética, instancia dependiente del Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, se estima que el Estado mexicano cuenta con el mayor potencial solar del mundo y el quinto potencial geotérmico. Asimismo, menciona que, con las inversiones estratégicas adecuadas, México tiene el potencial de convertirse en el mayor productor de energía eólica.

En adición a los vastos recursos energéticos, México cuenta con numerosos recursos minerales, siendo en la actualidad -e históricamente- de los mayores productores de plata, oro, zinc, cobre, plomo y hierro. Su territorio continental cuenta con más de 11,000 kilómetros de litoral que dan frente a los dos océanos con mayor tráfico comercial, aunado a la frontera de más de 3,000 kilómetros con la mayor potencia comercial del orbe, así como posicionado geopolíticamente de manera envidiable. Este poder nacional potencial deberá ser transformado en poder nacional real, se deberán aprovechar estas oportunidades que presenta nuestra gran Nación.

En el campo social México presenta una gran riqueza cultural que es admirada y valorada a nivel mundial. Se pudiera utilizar la misma para impulsar nuestros intereses en cada región del orbe. Adicionalmente, nuestra tierra cuenta con un istmo estratégico, que en su punto más angosto solamente abarca 214 kilómetros. La conectividad férrea o inclusive marítima en este punto pudiera representar un proyecto de gran envergadura, mismo que impulsaría la proyección de México ante el mundo, así como el beneficio económico para la Nación.



morena

México es una Nación privilegiada, y sus hijos somos un pueblo trabajador, noble y con mucho potencial. Con una visión estratégica de seguridad nacional se podrá potenciar el poder nacional para estar en posibilidades de lograr nuestras aspiraciones, intereses y objetivos nacionales. El poder nacional potencial deberá transformarse —en el menor tiempo posible— en poder nacional real. Para que esto sea posible se deberá establecer una política de seguridad nacional que encause y tenga prioridad sobre las políticas públicas. Si se busca potenciar al máximo nuestro poder nacional, la política de seguridad nacional deberá operar como una política de Estado.

9

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los art. 71, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 8, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción I y 135, numeral 1 del *Reglamento del Senado de la República*, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley de Seguridad Nacional*, de la *Ley de Planeación* y de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* en materia del Plan Nacional de Seguridad Nacional.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 3º, fracciones V y VI; 7º, párrafo primero; 12, párrafo primero y segundo; 13, párrafo primero y las fracciones I, III y IV y 15, fracción IV y se adiciona la fracción VII del artículo 3º; el párrafo segundo del artículo 7º; el párrafo segundo del artículo 29; las fracciones VIII y IX del artículo 57, recorriendo la actual IX para convertirse en X, y se eliminan las fracciones I a XI del artículo 12 de la *Ley de Seguridad Nacional*, para quedar como sigue:

Artículo 3. — ...

I-IV...

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional;



morena

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes, y

VII. El impulso de los campos económico, social, tecnológico, diplomático, político y militar del poder nacional.

10

Artículo 7. — La política y estrategia de Seguridad Nacional se definirán en el Plan Nacional para la Seguridad Nacional.

Para la elaboración de la Agenda Nacional de Riesgos, se tomará en cuenta lo estipulado en el Plan Nacional para la Seguridad Nacional.

Artículo 7 Bis. — El Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Artículo 12. — Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por el gabinete del Presidente de la República.

El Titular de la Secretaría de Gobernación fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional.

Artículo 13. — El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política y estrategia en la materia. Por tanto, conocerá de los asuntos siguientes:

I. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional e impulsar el poder nacional de la Patria;

II...

III. El Plan Nacional para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos;

IV. La evaluación periódica de los resultados del Plan Nacional para la Seguridad Nacional y el seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos;



morena

V-X...

Artículo 15. —...

I-III...

IV. Proponer el contenido del Plan Nacional para la Seguridad Nacional, con base en la inteligencia estratégica que prioriza los estudios prospectivos en cuanto a proyectos estratégicos para impulsar el poder nacional, así como por los antagonismos reflejados en la Agenda Nacional de Riesgos;

V-XIII...

Artículo 29. — ...

Se privilegiará la generación de inteligencia de tipo estratégico, basada en un método prospectivo en los campos que conforman la Seguridad Nacional, la que deberá ser considerada para la toma de decisiones de la alta dirección nacional.

Artículo 57. — ...

I-VII...

VIII. Enviar al Consejo cualquier recomendación que considere apropiada;

IX. Conocer y emitir opinión respecto al proyecto de Plan Nacional para la Seguridad Nacional, y

X. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 6º; 7º; 9º, párrafos primero y tercero; 10; 23; 24; y 26 bis, párrafo primero y fracciones I y II, de la *Ley de Planeación*, para quedar como sigue:

Artículo 60.- El Presidente de la República informará al Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, haciendo mención expresa de las acciones y los resultados obtenidos relacionados con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional para la Seguridad Nacional, los Programas Sectoriales y, en su



morena

caso, los programas especiales, así como lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2o. Constitucional en materia de derechos y cultura indígena.

El contenido de la Cuenta Pública Federal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que alude este artículo, a fin de permitir a la Cámara de Diputados su análisis con relación a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional para la Seguridad Nacional y de los Programas Sectoriales

12

Artículo 7o. — El Presidente de la República, al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos, informará del contenido general de dichas iniciativas y proyectos y su vinculación con el Plan Nacional para la Seguridad Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas que se deriven de ambos.

Artículo 9o. — Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo y de seguridad nacional, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará seguimiento a los avances de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Seguridad Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas derivados, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 10. — Los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate, el Plan



morena

Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional para la Seguridad Nacional, así como los programas respectivos.

Artículo 23. — Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como el Plan Nacional para la Seguridad Nacional, y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.

Artículo 24. — Los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Nacional para la Seguridad Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo, así como en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Artículo 26 Bis. — Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Seguridad Nacional deberán contener al menos, los siguientes elementos:

I. Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa, así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan Nacional para la Seguridad Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo;

II. Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan Nacional para la Seguridad Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo;

III-VI...

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 24, fracción I; 25 fracciones I y III; 27, fracción II y párrafo segundo; 42, fracción II, párrafo tercero y fracción VIII, inciso e); 48, fracción II, párrafo segundo; 61, párrafo cuarto,



morena

y 86, fracción III de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, para quedar como sigue:

Artículo 24. —...

I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo, así como el Plan Nacional para la Seguridad Nacional y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación;

II y III...

Artículo 25. —...

I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional para la Seguridad Nacional y de los programas sectoriales;

II...

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional para la Seguridad Nacional, así como los programas sectoriales, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

IV-VI...

...

...

Artículo 27. —...

I...

II. Los elementos, que comprenderán la misión, los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y la unidad responsable, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional para la Seguridad Nacional y con los programas sectoriales, y

III...



morena

15

La estructura programática facilitará la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional para la Seguridad Nacional, así como los programas, y deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales. Deberán diferenciarse los indicadores y metas de la dependencia o entidad de los indicadores y metas de sus unidades responsables. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

...
...

Artículo 42. —...

I...

a) - d) ...

II...

...

Al remitir la estructura programática, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, así como el Plan Nacional para la Seguridad Nacional y los programas, y detallará y justificará las nuevas propuestas, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.

III...

a) - c) ...

IV y V...

VI...

...

VII...

VIII...

a) - d) ...



e) En su caso, se podrán proponer acciones para avanzar en el logro de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional para la Seguridad Nacional y los programas que deriven del mismo, y

f) ...

IX...

...

Artículo 48. —...

...

I...

a) y b) ...

II...

Una vez recibidas las propuestas, las dependencias y entidades realizarán un análisis con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior y su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional para la Seguridad Nacional y los programas correspondientes y notificarán al promovente su autorización, negativa o, en su caso, observaciones, dentro de un plazo que no excederá de un año. Tratándose de las entidades, la dependencia coordinadora de sector deberá emitir su previa opinión respecto de las propuestas que se autoricen. No procederá recurso alguno en contra de esta resolución.

...

...

...

...

...

III...

IV...

...

...

...

Artículo 61. —...



morena

...

...

A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional para Seguridad Nacional, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.

...

...

I-VIII...

Artículo 86. —...

I y II...

III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional para la Seguridad Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los 27 días del mes de noviembre de 2018.

SEN. NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA